



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 1 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las otorgadas por el artículo 40 numerales 2 y 5, de la Ley 938 de 2004; y el artículo 5 numerales 1, 6 y 7 del Acuerdo 067 de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", bajo los objetivos del Sistema de Control Interno estableció en lo relacionado con los riesgos: a. "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten" y f. "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos".

Que, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto N° 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", requiere establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que, el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, entre otras funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en su literal g) incluyó la de "someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta".

Que, el artículo 2.1.4.2 del Decreto N°. 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

Que, el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto N°. 1499 de 2017, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual incluye la "Dimensión 7 de Control Interno"; que incorpora la nueva estructura del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, acompañada por un esquema de asignación de responsabilidades denominado "líneas de defensa" como un concepto y mecanismo donde está inmerso la gestión del riesgo en las entidades del Estado.

Que, el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, adiciona algunos elementos a los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 (literal g) del Decreto 1083 de 2015, relacionados con la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 2 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

Que, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, y señaló: "(...) cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad".

Que mediante la Resolución No. 001142 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estableció la política de gestión del riesgo en la entidad, la cual requiere ser actualizada, de conformidad con las nuevas disposiciones en materia de gestión de riesgos para la integridad pública.

Que mediante el Decreto 1122 de 2024, se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los componentes del Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que, el artículo 2.1.4.3.2.3 del Decreto 1600 de 2024, dispuso la articulación de sistemas de información para detectar riesgos de corrupción, relacionados con la contratación pública, recursos destinados a la política de paz, lucha contra el narcotráfico, el contrabando, los delitos ambientales, el desvío de recursos públicos, el lavado de activos.

Que, el numeral 5.2 "Liderazgo y Compromiso" de la norma ISO 31000:2018, en lo atinente a principios y directrices de la gestión del riesgo, estableció las directrices para la gestión de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones y los principios enfocados a mejorar el desempeño, fomentar la innovación y contribuir al logro de los objetivos.

Que, en agosto de 2025 el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, publicó la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en entidades públicas, versión 7, documento que actualizó y precisó algunos elementos metodológicos, contenidos conceptuales y ejemplos relacionados con la gestión preventiva de riesgos fiscales, incorporación del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP y se actualizan contenidos relacionados con los riesgos de seguridad de la información importantes para mejorar el ejercicio de identificación y valoración del riesgo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Actualizar la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y el fortalecimiento en la gestión de riesgos de la entidad.

Artículo 2. Definición. La Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene como propósito establecer los lineamientos para la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo, seguimiento y comunicación de los riesgos de gestión, riesgos para la integridad pública, riesgos fiscales, riesgos de seguridad de la información y riesgos de inteligencia artificial, que puedan impactar el cumplimiento de



Dirección General

RESOLUCIÓN N.º. 02273 de 06 jul 2026

Página 3 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N.º. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

los objetivos institucionales. Esta política busca a partir del contexto interno y externo fortalecer la capacidad de la entidad para anticiparse y responder de manera efectiva a eventos no deseados, prever la asignación de recursos, optimizar el desempeño de los procesos y la toma de decisiones hacia la mejora continua, así como promover la transparencia y confianza ciudadana en la gestión institucional.

Artículo 3. Objetivos. La Política para la Gestión Integral de Riesgos tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la gestión integral del riesgo institucional, mediante la identificación y valoración sistemática de los riesgos de gestión, integridad pública, fiscales, de seguridad de la información y de inteligencia artificial en los diferentes procesos, planes, programas y proyectos, para prevenir su materialización y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Monitorear los riesgos definidos institucionalmente de acuerdo a cada tipología, mediante la revisión periódica de su identificación, evaluación y efectividad de controles asociados, para fortalecer la gestión del riesgo institucional.
- c) Asegurar el reporte oportuno de la materialización de los riesgos identificados, mediante el seguimiento sistemático de las no conformidades, para fortalecer el control interno y la toma de decisiones en la gestión institucional.
- d) Difundir los lineamientos y metodologías para la gestión de riesgos y la verificación de controles, mediante la realización de actividades de sensibilización y apropiación de los conceptos, con el fin de fortalecer la cultura de gestión integral de riesgos en el instituto.

Parágrafo. Los indicadores establecidos para evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta política se dispondrán en el procedimiento de Gestión de Riesgos.

Artículo 4. Alcance. La Política para la Gestión Integral de Riesgos inicia con los aspectos relevantes de la organización que se han identificado del análisis del contexto interno y externo de acuerdo con la normatividad del sector público colombiano o de normas técnicas (sistema integrado de gestión) que regulan la misionalidad del Instituto y finaliza con la implementación de las directrices y lineamientos definidos para gestionar los riesgos que puedan impactar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, aplica a todos los procesos, bajo la responsabilidad de sus líderes, de acuerdo con las líneas de defensa, grupos de valor y partes interesadas.

Parágrafo. No todos los procesos son susceptibles de que identifiquen riesgos de integridad pública, para la cual se debe justificar dicha situación.

Artículo 5. Términos y Definiciones. Para el entendimiento de la Política para la Gestión Integral de Riesgos, se presentan los siguientes conceptos básicos con sus definiciones:

5.1 Conceptos básicos relacionados con Riesgos de Gestión:

5.1.1 Riesgo de gestión: se presentan en todos los procesos institucionales; están relacionados con los eventos potenciales que pueden afectar el cumplimiento de las



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 4 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

funciones, objetivos y metas de las entidades. Se identifican oportunamente para permitir la toma de decisiones efectiva, que pueden evitar afectaciones en la operación y recursos institucionales.

Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

5.1.2 Riesgo Inherente: nivel de riesgo propio de la actividad. El resultado de combinar la probabilidad con el impacto, nos permite determinar el nivel del riesgo inherente, dentro de unas escalas de severidad.

5.1.3 Riesgo Residual: el resultado de aplicar la efectividad de los controles al riesgo inherente.

5.1.4 Apetito del riesgo: es el nivel de riesgo que una entidad está dispuesta a asumir o aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección y el Órgano de Gobierno. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.

En la práctica, el apetito de riesgo, también referido como tolerancia al riesgo, representa un equilibrio entre los beneficios potenciales de la innovación y las amenazas que el cambio inevitablemente conlleva. Como tal, el apetito de riesgo para el Instituto, se definirá en el procedimiento Gestión de Riesgos código DG-E-P-022.

5.1.5 Tolerancia del riesgo: es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.

5.1.6 Capacidad de riesgo: es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual la alta dirección considera que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad. (relacionado con la solvencia y liquidez).

5.1.7 Debida diligencia: proceso que deben llevar a cabo las entidades para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales, buscando el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes (cuidado razonable) en materia de prevención a la exposición de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.2 Conceptos relacionados con la Gestión de Riesgos para la Integridad Pública

5.2.1 Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP: esquema que define la interrelación e interacción de diferentes elementos para asegurar una gestión integral de los riesgos que afectan la integridad pública. El **SIGRIP** se articula con la Política para la Gestión Integral de Riesgos.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 5 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

5.2.2 Riesgos para la Integridad: Toda actuación o decisión de las y los servidores públicos, así como de otros colaboradores de las entidades públicas que privilegien el interés particular sobre el general, asociadas a conductas no deseadas que van en contravía de los valores del servicio público. Incluido, también, el riesgo de que la integridad de la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

5.2.3 Corrupción: Todo acto que implique desviación de la gestión administrativa o de los recursos públicos y privados para obtener un beneficio propio o para un tercero. Igualmente, constituyen actos de corrupción las conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000, o en cualquier ley que la modifique, sustituya o adicione, así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011; las faltas disciplinarias; y las conductas generadoras de responsabilidad fiscal relacionadas con los actos de corrupción y cualquier comportamiento contemplado en las convenciones o tratados contra la corrupción que Colombia haya suscrito y ratificado. Esas conductas incluyen: (i) El uso del poder para obtener beneficios personales, (ii) Pérdida o disminución del patrimonio público, (iii) El perjuicio social significativo, y (iv) La corrupción electoral. (artículo 2.1.4.3.1.3 del Decreto 1081 de 2015).

5.2.4 Conflicto de Interés: Se presenta cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público. El interés del servidor público se presenta cuando debe decidir sobre asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tiene su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (Fuente: artículo 122 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011).

5.2.5 Soborno: ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar. (Fuente: artículo 444 de la Ley 599 de 2000 "Modificado por el artículo 31 de Ley 1474 de 2011", y la ISO 37001:2025).

5.2.6 Fraude: errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros. Puede ser interno, en cuyo caso el fraude involucra a colaboradores, o externo, cuando se realiza por terceros, externos y la organización es la víctima. (Fuente: NTC-ISO 37001:2025).

5.2.7 Lavado de activos: el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, dispuso: "el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades (relacionadas con un delito fuente), o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 6 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

acto para ocultar o encubrir su origen ilícito". El Lavado de Activos puede darse en tres (3) etapas por: colocación, ocultamiento e integración.

5.2.8 Financiación del Terrorismo (FT): el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, dispuso: "el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas". La financiación del terrorismo puede darse en tres (3) etapas por: recaudación, transmisión, utilización.

5.2.9 Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP): fondos u otros activos a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. La Financiación de la Proliferación puede darse por: recaudación, transmisión, utilización.

5.3 Conceptos básicos relacionados con Riesgo Fiscal

5.3.1 Riesgos fiscales: Están relacionados con posibles afectaciones a los recursos públicos o bienes del Estado, se puede presentar en todos los procesos institucionales, ya que hacen relación a eventos que generen pérdidas o perjuicios patrimoniales. El tener controlado estos riesgos, protege el patrimonio público y asegura la utilización de los recursos del Estado para la misión institucional.

5.3.2 Recursos: Dineros comprometidos y ejecutados en ejercicio de la función pública.

5.3.3 Bienes fiscales: Aquellos que están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, es decir los utilizados para sus actividades y misión.

5.3.4 Intereses patrimoniales de naturaleza pública: Son expectativas razonables de beneficios, que en condiciones normales se espera obtener o recibir y que sean susceptibles de estimación económica. A diferencia del recurso público, los intereses patrimoniales de naturaleza pública son expectativas.

5.4 Conceptos básicos relacionados con Riesgos de Seguridad de la Información

5.4.1 Riesgos de seguridad de la información y seguridad digital: tiene que ver con todos los activos digitales y sistemas de información. El no tener controlados estos riesgos pueden ocasionar amenazas de explotar vulnerabilidades y causar pérdidas o daños en un activo de información. Controlados adecuadamente garantiza la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos institucionales.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 7 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

5.4.2 Activo: En el contexto de seguridad digital son elementos tales como: aplicaciones de la organización, servicios web, redes, hardware, información física o digital, recurso humano, entre otros, que utiliza la organización para funcionar en el entorno digital.

5.4.3 Confidencialidad: Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

5.4.4 Integridad: propiedad de exactitud y completitud.

5.4.5 Disponibilidad: Propiedad de ser accesible y utilizable a demanda por una entidad.

5.5 Conceptos básicos relacionados con Riesgos de Inteligencia Artificial

5.5.1 Inteligencia Artificial (IA): tecnología que permite a sistemas computacionales realizar tareas que normalmente requieren capacidades humanas, tales como aprender a partir de datos, reconocer patrones, comprender información, apoyar la toma de decisiones, generar contenidos o resolver problemas, de forma parcial o autónoma, según su diseño y finalidad (IBM, 2025; OCDE, 2019).

5.5.2 Sistemas de IA: sistema informático diseñado para operar con distintos niveles de autonomía, que, a partir de datos o información de entrada, utiliza técnicas como el aprendizaje automático, reglas lógicas u otros enfoques computacionales para generar resultados, predicciones, recomendaciones o contenidos que influyen en entornos físicos o digitales (OCDE, 2019; definición actualizada 2023-2024).

5.5.3 Riesgo de IA: medida de probabilidad de que una amenaza potencial relacionada con la IA afecte a una organización y de los daños que causaría dicha amenaza (IBM, s. f.)

Artículo 6. Compromiso. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a establecer las directrices y lineamientos para la gestión integral de los riesgos, con el fin de prevenir o mitigar la probabilidad de ocurrencia e impacto en la gestión de la entidad; así como el fortalecimiento de la cultura organizacional basada en la transparencia, la prevención y la anticipación de eventos no deseados.

La entidad asegura el respaldo de la Alta Dirección para fortalecer la gestión integral del riesgo, promoviendo la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Aplica la gestión integral del riesgo con un enfoque por procesos; así mismo, implementa el pensamiento basado en riesgos con el fin de establecer controles y acciones para minimizar los impactos negativos y tramitar las oportunidades de mejora que se puedan presentar.

Artículo 7. Implementación. La Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se implementará de acuerdo con lo siguiente:



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 8 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

7.1 Recursos o herramientas utilizadas para la gestión de los riesgos.

7.1.1 Guías metodológicas y normas técnicas. Muestra un referente nacional o internacional, proporcionando buenas prácticas y/o requisitos aplicables a la gestión de riesgos en la entidad. De acuerdo con la naturaleza de cada tipo de riesgo, la institución determinará en qué medida y con qué alcance se adoptarán las guías metodológicas o normas técnicas, a las necesidades y particularidades del contexto institucional.

7.1.2 Documentos del Sistema Integrado de Gestión, entre ellos el Procedimiento Gestión de Riesgos código DG-E-P-022, incluidos sus anexos y formatos, así como los demás lineamientos, documentos e instrumentos que se adopten o se generen en la Entidad, en materia de gestión, control y prevención, los cuales desarrollan e implementan lo definido en la presente política, y se articulan con la gestión del riesgo.

7.1.3 Contexto estratégico e identificación de partes interesadas. Documento que contiene el análisis del contexto interno y externo, desarrollado para todos los procesos de la entidad, así como la identificación de las partes interesadas.

7.1.4 Mapa de riesgos. La Oficina de Planeación estará a cargo de consolidar todos los riesgos identificados, de acuerdo con la información aportada por los líderes de cada proceso. El mapa de riesgos institucional está conformado únicamente por los riesgos inherentes categorizados en el nivel moderado, alto y extremo, de acuerdo con su tipificación y el proceso asociado.

La Oficina de Planeación presentará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el informe del estado del mapa de riesgos institucional como mínimo dos veces por año, a fin de establecer los lineamientos requeridos que permitan cumplir los objetivos de la presente política para la gestión integral de riesgos.

El mapa de riesgos institucional se actualizará de manera excepcional, cuando se identifique la necesidad de incorporar un nuevo proceso, un nuevo riesgo, ajustes por la materialización de algunos de ellos. Esta actividad se realizará con el acompañamiento de la Oficina de Planeación, como segunda línea de defensa, frente a la gestión del riesgo de la entidad.

7.1.5 Herramienta de gestión de eventos. Base histórica de eventos presentados en cada proceso para la identificación, revaloración o declaración de materialización de riesgos. Dentro de la información disponible se encuentran PQRSD, procesos disciplinarios adelantados bajo la competencia de la Oficina Jurídica y hallazgos resultado de auditorías internas y externas por proceso.

7.1.6 Indicadores. La medición, análisis y seguimiento a los objetivos definidos para la política, se realizará conforme a la periodicidad definida.

7.1.7 Tipificación de riesgos institucionales. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses clasifica los riesgos de acuerdo con su naturaleza y el impacto que puedan



Dirección General

RESOLUCIÓN N.º 02273 de 06 jul 2026

Página 9 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N.º. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

generar en los objetivos institucionales. En el Procedimiento de Gestión de Riesgos se señala la tipificación establecida, así:

- Riesgos de gestión
- Riesgos para la integridad pública (corrupción, fraude, conflicto de interés, soborno, lavado de activos)
- Riesgos fiscales
- Riesgos de seguridad de la información.
- Riesgos de inteligencia artificial

7.1.8 Tecnología y software para la gestión de riesgos. El Instituto cuenta con el aplicativo Isolución que dispone de los módulos correspondientes para facilitar y documentar la gestión de riesgos, su registro, monitoreo y trazabilidad en el tiempo.

7.2 Sistema Integrado de Gestión – Sistemas que lo conforman

El Sistema Integrado de Gestión del Instituto, está conformado por los siguientes sistemas y modelos: Sistema de Gestión de la Calidad (NTC ISO 9001), Sistema de Evaluación de la Conformidad y Competencia de Laboratorios y Organismos de Inspección (NTC ISO/IEC 17025 y NTC ISO/ IEC 17020), Sistema de Certificación de Peritos Forenses (NTC ISO/IEC 17024), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (NTC ISO/IEC 27001 y MSPi de MINTIC), Sistema de Gestión Ambiental (NTC ISO 14001), Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

Parágrafo. Los lineamientos específicos para la gestión de cada tipo de riesgo se establecen en los procedimientos, instructivos o demás documentos del Sistema Integrado de Gestión.

7.3 Sistema de Control Interno -Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, basado en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión y desarrollado en la Dimensión 7 del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este sistema se fundamenta en el conjunto de normas, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación establecidos por la dirección de una organización para asegurar la eficiencia operativa, la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento normativo y la protección de sus activos. No es un evento único, sino un proceso continuo diseñado para prevenir riesgos y lograr los objetivos estratégicos.

7.4 Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP, su desempeño y operaciones.

Inicialmente, se debe asignar el o lo (s) servidor(es)(as) a cargo de la Administración del Programa de Transparencia, que también ejercerían la administración del SIGRIP, garantizar que sean competentes, es decir, estableciendo requisitos de educación, formación y experiencia apropiados.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 10 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

La entidad debe asegurar la toma de conciencia del personal, los líderes, el administrador, la Alta Dirección y, en general, de toda la organización, sobre el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP. En esa medida, debe incluir dentro de la acción de Formación del Programa de Transparencia y Ética Pública, la toma de conciencia sobre: los objetivos y alcance del Sistema, cada uno de sus elementos, los beneficios que tiene el Sistema para la organización y las implicaciones del incumplimiento de los requisitos del Sistema.

7.5 Metodología para la gestión integral de los riesgos (todas sus tipologías).

En el Procedimiento Gestión de Riesgos código DG-E-P-022 (incluidos sus anexos y formatos), se encuentra descrita la metodología para la gestión integral de los riesgos en el Instituto.

Artículo 8. Roles, Responsabilidad y compromiso frente al riesgo. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses determina que todos los servidores públicos y contratistas de la entidad tienen la responsabilidad y el compromiso de gestionar los riesgos institucionales, conforme al rol que desempeñen dentro del esquema de las líneas de defensa.

8.1 Esquemas de líneas de defensa. La Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establece un esquema de asignación de roles y responsabilidades para la gestión del riesgo y el control denominado “Líneas de defensa”, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno, que se encuentran en el procedimiento de Gestión de Riesgos vigente.

8.2 Materialización de los riesgos.

De acuerdo con el capítulo 8 de la Guía para la Gestión Integral de Riesgo en Entidades Públicas, con relación a la Materialización de Riesgos, la idea no es tipificar o caracterizar delitos, es decir un riesgo no se puede entender como materializado hasta que el juez emita un fallo o se penalice la acción, un riesgo se puede identificar como materializado cuando incumpla un criterio.

Por lo anterior, cada líder de proceso debe realizar seguimiento periódico a los incumplimientos registrados en el aplicativo Isolución por cada uno de los procesos que tenga a cargo y establecer si hay una materialización asociada a los riesgos del proceso.

Se establecen algunas actividades a realizar en caso de materialización de riesgos las cuales se encuentran en el procedimiento de Gestión de Riesgos vigente.

Artículo 9. Monitoreo. La política para la gestión integral de riesgos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será monitoreada por la Oficina de Planeación cuatrimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02273 de 06 jul 2026

Página 11 de 11

"Por la cual se actualiza la Política para la Gestión Integral de Riesgos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución N°. 001142 del 29 de diciembre de 2022"

Artículo 10. Medición, seguimiento y evaluación de la Política. La Oficina de Control Interno, en su calidad de tercera línea de defensa, verificará de manera independiente la implementación y el cumplimiento de la Política de Gestión Integral del Riesgo en el Instituto.

Artículo 11. Comunicación y divulgación. La Oficina de Planeación, en coordinación con el Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional, desarrollará estrategias de comunicación que contribuyan a la sensibilización e interiorización de los conceptos, lineamientos y metodología para gestionar los riesgos de acuerdo con sus tipologías, así como promover la cultura organizacional de la prevención y generación de conciencia por parte de los servidores públicos y contratistas del Instituto.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 1142 del 29 de diciembre de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 julio de 2026

Firmado
digitalmente
por Ariel
Cortés

ARIEL EMILIO CORTÉS MARTÍNEZ
Director General

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Helver Antony Ocampo Ortiz, Profesional Especializado – Oficina de Planeación		2026-06-17
Revisó	Sonia Cruz Ortega, Jefe Oficina Planeación		2026-06-17
	Freddy Ananías Urrego Garzón, Secretario General		
	Alexandra Amaya Sanmiguel, Subdirectora Administrativa y Financiera		2026-06-18
	Diego Alejandro Molano Alba, Jefe Oficina Asesora Jurídica		2026-06-18
	Angélica María Chica Badel, Coordinadora Grupo Nacional Mejoramiento SIG		2026-06-17
Aprobó	Ariel Emilio Cortés Martínez, Director General		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			